



LUNES 30 DE MAYO DE 2022  
AÑO CIX - TOMO DCLXXXIX - N° 108  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

## SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

#### Resolución N° 22 - Letra:E

Córdoba, 26 de mayo de 2022

Expediente Electrónico N° 0644-000579/2022.-

**VISTO:** este expediente en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, Ley N° 9.086, Decreto N° 150/2004 y modificatorios.

#### Y CONSIDERANDO:

Que se han incorporado en las presentes actuaciones los Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario del mes de abril del 2022, de la que surge en detalle las modificaciones presupuestarias que se pretenden.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/2004, reglamentario de la Ley N° 9.086, modificado por Decreto N° 1.966/2009 y Resolución N° 13/2009 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas del Ministerio de Finanzas, se ha facultado a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que obra Dictamen N° 2022/PDMOP-00000038 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, en el que se expresa que puede dictarse el instrumento legal pertinente que formalice las modificaciones presupuestarias correspondientes, conforme lo propiciado por la Dirección General de Administración y las normas mencionadas.

### SUMARIO

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 22 - Letra:E	Pag. 1
Resolución N° 23 - Letra:E	Pag. 1
Resolución N° 179	Pag. 2
Resolución N° 180	Pag. 3
Resolución N° 181	Pag. 4

#### SECRETARÍA DE AMBIENTE

Resolución N° 129	Pag. 4
Resolución N° 130	Pag. 6

#### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA CÓRDOBA - EPEC

Resolución N° 443	Pag. 7
Resolución N° 444	Pag. 8

Por ello, normativa citada, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2022/PDMOP-00000038 y en uso de sus atribuciones;

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.- FORMALÍZANSE** las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial vigente, de conformidad con los Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que incluyen la compensación de recursos financieros del mes de abril del 2022, que como Anexo I compuesto de tres (3) fojas, se acompañan y forman parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE**, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio, comuníquese a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Contaduría General de la Provincia y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

#### Resolución N° 23 - Letra:E

Córdoba 26 de mayo de 2022

Expediente Electrónico N° 0045-023840/2022.-

**VISTO:** este expediente mediante el cual el Director de Vialidad dependiente de este Ministerio, propicia se disponga la incorporación en el Plan de Inversión de Obras Públicas para el Ejercicio Presupuestario Año 2022, de

la obra: "PAVIMENTACIÓN RP. 28 – TRAMO: TANINGA – TALA CAÑADA – DPTO. POCHO"; en el marco del artículo 31 de la Ley N° 9086.

#### Y CONSIDERANDO:

Que se insta el presente pedido a los fines de incorporar en el referido Plan, la obra que se describe en la nota incorporada en autos, atento que al momento de confeccionar el Presupuesto para el año 2022 no fue individua-

lizada, en razón de haber surgido la necesidad de su ejecución a través del mismo, con posterioridad a la fecha de elaboración del anteproyecto del Plan de Inversión de Obras Públicas para el presente ejercicio presupuestario.

Que el Director de la Dirección de Vialidad solicita que la obra sea afectada presupuestariamente en el año 2022 y 2023, en razón de "...la altura del año en la cual nos encontramos..."

Que el señor Director General de Administración de este Ministerio expresa que la obra solicitada deberá ser individualizada en el Plan de Obras del Ejercicio Presupuestario - Año 2022, en el "Programa 504-002", incorporando Planilla Anexa sobre el monto de los trabajos e informando que los mismos serán compensados con los créditos asignados a la jurisdicción de este Ministerio. Asimismo, aclara que los programas presupuestarios involucrados poseen una obra nominada "Obras de Emergencias e Imprevistas sin Discriminar".

Que obra Dictamen N° 196/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento las constancias agregadas en autos y conforme lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 9086 y artículo 2° del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, puede dictarse el acto administrativo conforme lo propiciado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 196/2022 y en uso de sus atribuciones;

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

##### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la incorporación en el PLAN DE OBRAS PÚBLICAS - AÑO 2022 – "Programa 504-002" de la obra: "PAVIMENTACIÓN RP. 28 – TRAMO: TANINGA – TALA CAÑADA – DPTO. POCHO", conforme planilla que como Anexo I compuesta de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## Resolución N° 179

Córdoba, 26 de mayo de 2022

Expediente N° 0427-085522/2022.-

**VISTO:** este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la ejecución de la obra: "ESTABLECIMIENTO: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – TIPOLOGÍA 2B – CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO NUEVO – UBICACIÓN: LOCALIDAD DE ISLA VERDE – DEPARTAMENTO MARCOS JUAREZ - CÓRDOBA"

#### Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota del Secretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/2008.

Que se ha agregado en autos informes respectivos sobre la individualización, accesibilidad, ubicación y servicios de electricidad, agua potable y gas del lote. Asimismo, se ha incorporado, Memoria Descriptiva del Ministerio de Desarrollo Social, Planos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nota al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Cómputo y Presupuesto General, Curva de Inversión y Factores de Costos del Presupuesto (Decreto N° 800/16), rubricados por el Director de Jurisdicción de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Social.

Que de la documentación incorporada en autos surge que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 41.527.639,17 calculado al mes de julio del 2021, con un plazo de ocho (8) meses para la ejecución de la obra.

Que, mediante informe técnico, el Secretario de Arquitectura, junto a la Directora General de Proyectos y el Área Gestión Administrativa otorgan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiendo que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico, manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados.

Que habiendo tomado intervención la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, evalúa el presupuesto de obra, informando que el mismo es "...a valores de Julio de 2021..." "...no presentan variaciones significativas a valores del mercado".

Que conforme lo previsto en el artículo 3 del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Desarrollo Social deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8.614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen N° 201/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, Decretos Reglamentarios N° 4.757/77 y N° 4.758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, manifestando expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1.419/2017, con las observaciones allí formuladas. Asimismo, se advierte que, la repartición de origen deberá acreditar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 3 de la Ley N° 8.614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 201/2022 y en uso de sus atribuciones,

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

##### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUEBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Desarrollo Social

referidos a la obra: "ESTABLECIMIENTO: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – TIPOLOGÍA 2B – CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO NUEVO – UBICACIÓN: LOCALIDAD DE ISLA VERDE – DEPARTAMENTO MARCOS JUAREZ - CÓRDOBA" conforme la documentación técnica compuesta por: los informes respectivos sobre la individualización, accesibilidad, ubicación y servicios de electricidad, agua potable y gas del lote, Memoria Descriptiva del Ministerio de Desarrollo Social, Planos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nota al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Cómputo, Curva de Inversión y Factores de Costos del Presupuesto

(Decreto N° 800/16), rubricados por el Director de Jurisdicción de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Social, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Un Millones Quinientos Veintisiete Mil Seiscientos Treinta y Nueve con Diecisiete Centavos (\$ 41.527.639,17).

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

## Resolución N° 180

Córdoba, 26 de mayo de 2022

Expediente N° 0427-085056/2022.-

**VISTO:** este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la ejecución de la obra: "ESTABLECIMIENTO: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – TIPOLOGÍA 3A – CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO NUEVO – UBICACIÓN: LOCALIDAD DE RÍO PRIMERO – DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO - CÓRDOBA"

### Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota del Secretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/2008.

Que se ha agregado en autos documentación referida al lote, Memoria Descriptiva, Planos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, copia de nota al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Presupuesto General, Plan de Trabajo, Curva de Inversión y Factores de Costo del Presupuesto (Decreto N° 800/2016), rubricados por el Director de Jurisdicción de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Social.

Que de la documentación incorporada en autos surge que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 44.428.203,30 calculado al mes de julio del 2021, con un plazo de ocho (8) meses para la ejecución de la obra.

Que, mediante informe técnico, el Secretario de Arquitectura, junto a la Directora General de Proyectos y el Área Gestión Administrativa otorgan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiendo que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico, manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados.

Que habiendo tomado intervención la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, evalúa el presupuesto de obra, informando que el mismo "...a valores de Julio de 2021..." "... no presentan variaciones significativas a valores de mercado."

Que conforme lo previsto en el artículo 3 del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Desarrollo Social deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8.614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública a los

fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo del Anexo I del Decreto N° 1.419/2017.

Que obra Dictamen N° 200/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, Decretos Reglamentarios N° 4.757/77 y N° 4.758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, manifestando expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1.419/2017, con las observaciones allí formuladas. Asimismo, se advierte que, la repartición de origen deberá acreditar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto del artículo 3° de la Ley N° 8.614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 200/2022 y en uso de sus atribuciones,

### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Desarrollo Social referidos a la obra: "ESTABLECIMIENTO: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – TIPOLOGÍA 3A – CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO NUEVO – UBICACIÓN: LOCALIDAD DE RÍO PRIMERO – DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO - CÓRDOBA" conforme la documentación referida al lote, Memoria Descriptiva, Planos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, copia de nota al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Plan de Trabajo, Curva de Inversión y Factores de Costo del Presupuesto (Decreto N° 800/2016), rubricados por el Director de Jurisdicción de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Social, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Doscientos Tres con Treinta Centavos (\$ 44.428.203,30).

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

**Resolución N° 181**

Córdoba, 26 de mayo de 2022

Expediente N° 0620-001511/2022.-

**VISTO:** este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la contratación de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE UN TUM, BAÑO DE DISCAPACITADOS Y AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL ÁREA DE GOBIERNO EN LA ESCUELA "25 DE MAYO" DE LA LOCALIDAD: BRINKMANN – DEPARTAMENTO: SAN JUSTO - PROVINCIA DE CORDOBA – Programa Aurora."

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en autos nota del señor Secretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos documentación técnica compuesta por: Memoria Descriptiva, Relevamiento Fotográfico, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Memoria de Cálculo, Cómputo General de Obra y Presupuesto, Plan de Avance y Curva de Inversión, Factores de Costos del Presupuesto (Decreto N° 800/16), Análisis de Precios, Presupuestos Detallados y Planimetría, suscriptas por el Área Técnica de la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.

Que de la documentación incorporada en autos surge que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 14.683.764,00 calculado al mes de Febrero/2022 y con un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días.

Que, mediante informe técnico, el Secretario de Arquitectura, junto a la Directora General de Proyectos y la Jefatura de Área Gestión Administrativa, otorgan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiendo que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico, manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados.

Que toma intervención el Área de Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, informando que el presupuesto "...con precios a febrero/22, no supera los valores que esta Area maneja..."

Que conforme lo previsto en el artículo N° 3 del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8.614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública a los

fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo - del Anexo I del Decreto N° 1.419/17.

Que obra Dictamen N° 195/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, Decretos Reglamentarios N° 4.757/77, N° 4.758/77 y Decreto N° 1.419/17 y modificatorios, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, como también manifiesta expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1.419/17. Asimismo, se advierte que la repartición de origen deberá acreditar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto del artículo 3° de la Ley N° 8.614 y el Pliego Particular de Condiciones.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 195/2022 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE UN TUM, BAÑO DE DISCAPACITADOS Y AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL ÁREA DE GOBIERNO EN LA ESCUELA "25 DE MAYO" DE LA LOCALIDAD: BRINKMANN – DEPARTAMENTO: SAN JUSTO - PROVINCIA DE CORDOBA – Programa Aurora," conforme la documentación técnica compuesta por: Memoria Descriptiva, Relevamiento Fotográfico, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Memoria de Cálculo, Cómputo General de Obra, Plan de Avance y Curva de Inversión, Factores de Costos del Presupuesto (Decreto N° 800/16), Análisis de Precios, Presupuestos Detallados y Planimetría, suscriptas por el Área Técnica de la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación y cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Catorce Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Cuatro (\$ 14.683.764,00).

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

**SECRETARÍA DE AMBIENTE****Resolución N° 129**

Córdoba, 26 de mayo de 2022

**VISTO:** La necesidad de llevar a cabo una revisión de la resolución n° 1378/2009.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el artículo 60° de la Ley Nacional de Residuos Peligrosos N° 24.051 establece las competencias de la Autoridad de Aplicación, indicando en su inciso h) que se encuentra facultada para dictar normas complementarias en materia de residuos peligrosos.

Que el artículo 64° de la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligro-

sos surge la facultad de la Autoridad de Aplicación de introducir modificaciones, en atención a los avances científicos o tecnológicos, en los Anexos I, II y III, relativos a, Categorías Sometidas a Control, Lista de Características Peligrosas, y Operaciones de Eliminación, respectivamente.

Que mediante Ley N° 8973 la provincia adhirió a la Ley Nacional N° 24.051 y sus Anexos, haciendo aplicables sus prescripciones para todos aquellos casos que sean de su competencia.

Que, en el mismo sentido, mediante Decreto N° 2149/03, reglamentario de aquella, se estableció que la Secretaría de Ambiente se encuentra facultada para dictar normas complementarias que fuesen menester y llevar a cabo toda acción tendiente para la mejor interpretación y aplicación de la Ley N° 8973.

Que, dados los avances y cambios operados en la última década sobre cuestiones relativas a la gestión de residuos peligrosos, resulta necesario llevar a cabo una revisión integral de las resoluciones dictadas al respecto por esta Secretaría de Ambiente.

Que la Resolución N° 1378 regulatoria del régimen de transporte de residuos peligrosos, resulta obsoleta en muchos de sus aspectos y requiere su actualización y adecuación a las nuevas tecnologías y realidades actuales, evitando, en el marco de la Ley 10.618 cargas innecesarias para los administrados que nada aportan al cuidado del ambiente y a la prevención de eventuales daños al mismo.

Por todo ello, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 22° del Decreto N° 1615/2019, ratificado por Ley N° 10.726 que establece de la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo, vigente,

#### EL SECRETARIO DE AMBIENTE RESUELVE:

**Artículo 1°:** DEJAR sin efecto la Resolución N° 1378 de fecha veinte (20) de noviembre de 2009.

**Artículo 2°:** DISPONER que, a partir de la fecha de la presente, el transporte de residuos peligrosos quedará sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones y requisitos:

1. APLICACIÓN. Quedarán alcanzados por el presente régimen:

(i) Todos aquellos transportistas que realicen cualquier tipo de retiro de residuos peligrosos de Generadores ubicados en el territorio de la Provincia de Córdoba, sin importar que el destino sea dentro o fuera la jurisdicción de Córdoba.

(ii) Los que hayan retirado los residuos en otra jurisdicción y que tengan destino en una planta de disposición final y/o tratamiento de residuos peligrosos, ubicada en la provincia de Córdoba.

Quedan exentos de este régimen, aquellos que sólo realicen el tránsito por el territorio de la Provincia de Córdoba, en cuyo caso será tenido como transporte Interjurisdiccional, sometido a las disposiciones de la autoridad nacional.

2. VEHÍCULOS Y CATEGORÍAS DE CONTROL. Toda empresa que solicite la inscripción en el Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos, deberá detallar los vehículos a utilizar y las categorías de residuos peligrosos a transportar en cada uno de ellos, teniendo en cuenta el Cuadro de Referencia de Incompatibilidades detallado en el anexo I de la presente. En el caso de que la unidad motora sea de un transportista habilitado y la unidad remolcable pertenezca a otro transportista habilitado, en el manifiesto de carga de residuos peligrosos se deberá consignar como transportista prestador del servicio al dueño de la unidad motora, teniendo ambos transportistas responsabilidad solidaria.

3. OBJETO SOCIAL. Se dispone que en el caso de que se trate de personas jurídicas de cualquier tipo, se deberá constar de manera expresa en el objeto social, que se dedicará al "Transporte de Residuos Peligrosos".

4. TITULAR DOMINIAL. Las personas humanas y/o jurídicas que requieran su inscripción como transportistas en el Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos, deberán acreditar titularidad dominial de los vehículos que pretendan habilitar, mediante título del automotor y formulario de informe de dominio "F02" actualizado, expedido por el Registro de la Propiedad del Automotor o en su caso contrato de Leasing con entidad bancaria. Deberá estar expreso en el título del automotor, que el uso del vehículo será el "Transporte de Residuos Peligrosos".

5. POLIZA DE SEGURO. Sin perjuicio de los seguros exigidos por la legislación vigente para el tipo de actividad, los solicitantes deberán presentar y mantener vigente un Seguro Ambiental con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que un eventual accidente pudiere causar al ambiente indicando como beneficiaria del mismo la Secretaría de Ambiente de la provincia de Córdoba o la que en el futuro la reemplace, en su caso.

6. REVISIÓN TÉCNICA. Todo vehículo a inscribir como transporte para Residuos Peligrosos o que gestione renovación del Certificado Ambiental Anual, deberá contar con Certificado de Revisión Técnica Obligatoria vigente y aprobado para Carga Peligrosa. Las cisternas deberán contar con el correspondiente Certificado de Inspección de Tanques Cisternas y Prueba de Estanqueidad vigente. Verificada la falta de vigencia de la revisión Técnica Obligatoria/Inspección técnica vehicular/prueba de estanqueidad y/o Certificado de Inspección de Tanques Cisternas, el Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos podrá inhabilitar temporalmente a la unidad de transporte, hasta tanto se acredite el cumplimiento de lo exigido.

7. SISTEMA DE COMUNICACIÓN. El transportista de Residuos Peligrosos deberá exponer la manera en que se mantendrán comunicados los choferes asignados a cada uno de los vehículos. Asimismo, deberán incorporar el sistema de Geo Posicionamiento Satelital que indique la autoridad de aplicación, que transmita la situación del transporte, en tiempo real.

8. PLAN DE CONTINGENCIAS: Todo transportista debe contar con un Plan de Contingencias que contemple las pautas generales a llevar a cabo en el momento de producirse un accidente y en particular las medidas urgentes a tomar a los fines de evitar un daño ambiental o que el ya generado, en su caso, se agrave. Cada unidad motora debe tener una copia de dicho plan y los choferes tener pleno conocimiento del mismo.

9. CHÓFERES. Establecer que las empresas de transporte de Residuos Peligrosos deberán presentar al momento de solicitar la pertinente inscripción o renovación en su caso, una Declaración Jurada indicando que todas sus unidades serán conducidas por choferes con licencia habilitante a tal fin.

10. LIBRO DE OPERACIONES Y LIBRO DE ACCIDENTES. EL transportista de Residuos Peligrosos deberá poseer un libro de operaciones que, pudiendo ser llevado por medios digitales, deberá ser presentado anualmente y las veces que la autoridad lo solicite, con los asientos correctamente realizados y actualizados. Asimismo, debe contar con un libro de accidentes, debiendo además de efectuar los registros pertinentes, dar inmediato aviso a la Secretaría de Ambiente sin importar su envergadura, a los fines de la intervención de su competencia.

11. CARTELERÍA. Todo vehículo de transporte de Residuos Peligrosos deberá estar debidamente identificado como tal. Además de ello se deberán consignar las siguientes leyendas en tipografía clara y visible: a. Nombre de fantasía de la empresa. b. Nombre real de la empresa. c. Teléfono de contacto. d. La leyenda "Transporte de Residuos Peligrosos". e. Placas con ID de Clasificación de Riesgo y Cartelería Romboidal correspondiente. f. Tara y Peso máximo.

**Artículo 3°:** APROBAR el Anexo I de la presente Resolución, referido al Cuadro de Referencia de Incompatibilidades de Cargas para el

Transporte de Residuos Peligrosos, el que tendrá carácter exclusivamente indicativo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN CARLOS SCOTTO - SECRETARIO DE AMBIENTE

ANEXO

## Resolución N° 130

Córdoba, 26 de mayo de 2022

**VISTO:** La necesidad de darle celeridad a la intervención de mantenimiento de las áreas sujetas a servidumbre administrativa de electroductos y de los inmuebles de dominio público afectados al mismo fin, en los que se emplacen instalaciones, aparatos, mecanismos y elementos destinados a transportar, transformar, medir, distribuir energía eléctrica y las obras complementarias (artículo 2 de la Ley N°6648), existentes a la fecha de la presente resolución.

### Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 6648 declara sujeto a servidumbre administrativa de electroducto a todo inmueble de dominio privado ubicado dentro del territorio de la Provincia, necesario para el cumplimiento de los planes de trabajo correspondiente a la prestación del servicio público de electricidad, la que se constituirá a favor de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.) o de entes prestadores de servicios públicos de electricidad de Jurisdicción Provincial, reconocidos y controlados por la autoridad competente.

Que dicha ley confiere al titular de la servidumbre administrativa de electroducto, entre otros, el derecho de remover obstáculos que se opongan a la construcción del electroducto o atenten contra la seguridad del mismo.

Que la Ley N° 9814 de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia de Córdoba y su Decreto Reglamentario N° 170/11 son posteriores a dicha norma.

Que el estado de situación de la vegetación existente en las zonas sujetas a la servidumbre administrativa de electroducto y en los inmuebles de dominio público afectados al mismo fin, y su falta de mantenimiento en tiempo y forma constituye un factor que contribuye a la generación de incendios, dificulta el control de los mismos y atenta contra la seguridad.

Que el Decreto N°512/2022 dispuso declarar el Estado de Alerta Ambiental en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, por riesgo de incendios, a partir del 1° de junio y hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive.

Que por dicha razón es necesario darle celeridad a la intervención de mantenimiento de las áreas sujetas a servidumbre administrativa de electroducto y de los inmuebles de dominio público afectados al mismo fin.

Que la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.) y los entes prestadores de servicios públicos de electricidad de Jurisdicción Pro-

vincial, reconocidos y controlados por la autoridad competente, tiene por fin principal el estudio, proyecto, construcción, conservación, mejoramiento, modificación y realización de obras y trabajos de la red.

Por todo ello, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 22° del Decreto N° 1615/2019, ratificado por Ley N° 10.726 que establece de la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo, vigente,

### EL SECRETARIO DE AMBIENTE RESUELVE:

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.) y a los entes prestadores de servicios públicos de electricidad de Jurisdicción Provincial, reconocidos y controlados por la autoridad competente, a realizar las tareas de mantenimiento de las áreas sujetas a servidumbre administrativa de electroducto y de los inmuebles de dominio público afectados al mismo fin, que impliquen intervención sobre la vegetación, sin necesidad de efectuar presentación alguna por ante la Secretaría de Ambiente (u organismo que en el futuro la reemplace), debiendo mantener todo ejemplar arbóreo de especie nativa cuya extracción no resulte imprescindible para el cumplimiento de la finalidad mencionada en los considerandos de la presente resolución, todo en el marco de la Ley N°9814 y su Dto. Reglamentario N° 170/11.

**Artículo 2°:** DISPONER que las tareas de poda y extracción de ejemplares arbóreos y arbustivos que se realicen, deberán respetar las recomendaciones y/o manuales emanados de la autoridad de aplicación.

**Artículo 3°:** ESTABLECER que la autorización conferida solo alcanza a las áreas sujetas a servidumbre administrativa de electroducto y de los inmuebles de dominio público afectados al mismo fin, en los que se emplacen las instalaciones, aparatos, mecanismos y elementos destinados a transportar, transformar, medir, distribuir energía eléctrica y las obras complementarias (artículo 2 de la Ley N°6648), existentes a la fecha de la presente resolución.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN CARLOS SCOTTO - SECRETARIO DE AMBIENTE



**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA  
CÓRDOBA - EPEC****Resolución N° 443**

Córdoba, 27 de mayo de 2022

**VISTO** el Expediente N° 0021-089412/2022 que se relaciona con la necesidad de efectuar el cubrimiento de distintos cargos que se encuentran vacantes en el ámbito de EPEC, y

**CONSIDERANDO:**

QUE conforme surge de las constancias obrantes en autos, Gerencia de Distribución impulsa a fs. 3 el mentado procedimiento, persiguiendo en definitiva la incorporación de personal idóneo con perfil técnico para cubrir los cargos actualmente vacantes, contemplados en la Resolución N° 0364/2022 de fecha 6 de mayo de 2022 (fs. 110/111 y vta.), para prestar servicio en distintas zonas del territorio provincial;

QUE en ese orden, resulta imperativo promover la implementación de herramientas que garanticen la igualdad de oportunidades para todo ciudadano que reúna las condiciones técnicas y personales requeridas para el desempeño de los puestos a cubrir, todo ello en el marco del Artículo 174º de la Constitución Provincial y la Ley N° 10.539;

QUE acorde a ello, desde la Empresa se promueve un mecanismo de selección mediante el llamado a Concursos Públicos y Abiertos, en el marco del Reglamento aprobado por Resolución N° 0362/2022 (copia de fs. 102 a 109 y vta.), con la finalidad de integrar el pertinente Orden de Mérito para el cubrimiento oportuno de los cargos que se encontraran vacantes durante la vigencia de aquél, respetando los lineamientos previstos en dicho cuerpo normativo, a través de un sistema de evaluación de idoneidad y capacidad técnica, con criterios objetivos basados en razones de mérito;

QUE en tal sentido, se ha definido el perfil de cada puesto, con descripción de su misión, principales responsabilidades, los contenidos específicos y generales para la prueba de suficiencia técnica, y demás documentación exigida, los cuales corren glosados de fs. 4 a 11 y de fs. 13 a 84;

QUE asimismo, de acuerdo a lo dispuesto al Punto III. PROCESO DEL CONCURSO Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJES del mentado Reglamento de Concursos Públicos y Abiertos, procede en la instancia conformar los Tribunales de Concurso que actuarán en dichos procedimientos, para cada caso;

QUE en tal mérito, a fs. 86, 88 y 90 se acompañan las notas remitidas a las entidades sindicales en orden a la propuesta de designación de un miembro titular y uno suplente para integrar los Tribunales de los respectivos concursos, constando de fs. 92 a 99 la nómina de los Jurados Titulares y Suplentes en representación de los estamentos Directorio, Gerencia General y Gerencia de Distribución, a más de Gerencia de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional y Sindicato, según el caso;

QUE ha tomado participación Gerencia de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional a fs. 100, en tanto que Gerencia General ha hecho lo propio a fs. 101;

Por ello, en función de las atribuciones y facultades contenidas a los Artículos 5° y 17° del Estatuto Orgánico de EPEC (aprobado por Ley N° 9.087 y sus modificatorias);

**EL DIRECTORIO  
DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORDOBA  
EN SU SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA  
RESUELVE:**

**ART. 1°** - Aprobar lo actuado y disponer el llamado a Concurso para la conformación e integración del Orden de Mérito Final, de acuerdo a los lineamientos previstos en el "Reglamento de Concursos Públicos y Abiertos" aprobado por Resolución N° 0362/2022, para la cobertura de los siguientes cargos:

- Peón, categoría "1", con denominación funcional "GD11 Personal Técnico Distribución" y dependencia orgánica de Gerencia de Distribución, para prestar servicios en el ámbito de las localidades de Córdoba y Río Ceballos. Cantidad actualmente vacantes: Diez (10).
- Peón, categoría "1", con denominación funcional "GD12 Personal Técnico Operativo Distribución" y dependencia orgánica de Gerencia de Distribución, para prestar servicio en el ámbito de las localidades de Carlos Paz y La Falda. Cantidad actualmente vacantes: Uno (1).
- Peón, categoría "1", con denominación funcional "GD13 Personal Técnico Operativo Distribución" y dependencia orgánica de Gerencia de Distribución, para prestar servicio en el ámbito de las localidades de Laborde y Corral de Bustos. Cantidad actualmente vacantes: Uno (1).
- Peón, categoría "1", con denominación funcional "GD14 Personal Técnico Operativo Distribución" y dependencia orgánica de Gerencia de Distribución, para prestar servicio en el ámbito de las localidades de Río Cuarto y General Cabrera. Cantidad actualmente vacantes: Uno (1).
- Peón, categoría "1", con denominación funcional "GD15 Personal Técnico Operativo Distribución" y dependencia orgánica de Gerencia de Distribución, para prestar servicio en el ámbito de la localidad de San Francisco. Cantidad actualmente vacantes: Dos (2).
- Peón, categoría "1", con denominación funcional "GD16 Personal Técnico Operativo Distribución" y dependencia orgánica de Gerencia de Distribución, para prestar servicio en el ámbito de las localidades de Bell Ville y Marcos Juárez. Cantidad actualmente vacantes: Dos (2).
- Peón, categoría "1", con denominación funcional "GD17 Personal Técnico Operativo Distribución" y dependencia orgánica de Gerencia de Distribución, para prestar servicio en el ámbito de las localidades de Villa María y Tancacha. Cantidad actualmente vacantes: Uno (1).
- Peón, categoría "1", con denominación funcional "GD18 Personal Técnico Operativo Distribución" y dependencia orgánica de Gerencia de Distribución, para prestar servicio en el ámbito de las localidades de Alta Gracia y Villa La Merced. Cantidad actualmente vacantes: Uno (1).
- Peón, categoría "1", con denominación funcional "GD19 Personal Técnico Operativo Distribución" y dependencia orgánica de Gerencia de Distribución, para prestar servicio en el ámbito de las localidades de Villa del Totoral y Villa María de Río Seco. Cantidad actualmente vacantes: Uno (1).
- Peón, categoría "1", con denominación funcional "GD20 Personal Soporte Técnico Distribución" y dependencia orgánica de Gerencia de Distribución, para prestar servicio en el ámbito de la ciudad de Córdoba. Cantidad actualmente vacantes: Tres (3).

Los perfiles y descripción de los puestos correspondientes a cada uno de los cargos detallados con precedencia, corren agregados como Anexo I que, compuesto por cuarenta (40) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución.-

**ART. 2°** - Conformar los Tribunales de Concurso que actuarán en los Concursos Públicos y Abiertos a que se alude en el Artículo precedente, de conformidad al listado que como Anexo II, compuesto de cuatro (4) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución.-

**ART. 3°** - Establecer el plazo de inscripción para el Concurso a que se refiere el Artículo 1°, a partir del día 30 de mayo y hasta el 13 de junio, ambos inclusive, del año 2022, instruyendo a Gerencia de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional, a efectos de determinar, modificar y comunicar a los postulantes la fecha de presentación de la documentación

física (soporte papel) y la correspondiente a la Prueba de Suficiencia Técnica, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Concursos Públicos y Abiertos, aprobado por Resolución N° 0362/2022.-

**ART. 4°**- Dejar establecido que Gerencia de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional adoptará todas las medidas del caso tendientes a procurar la publicación de lo dispuesto en los Artículos precedentes.-

**ART. 5°**- Comuníquese, dése copia al Ministerio de Servicios Públicos y a las dependencias que correspondiere, pase el expediente a Gerencia de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional a sus efectos, debiendo archivar el original de la presente en Área Despacho.-

FDO.: LUIS E. GIOVINE, PRESIDENTE – EDUARDO JESÚS GAUNA, VOCAL-

ANEXO

## Resolución N° 444

Córdoba, 27 de mayo de 2022

**VISTO** el Expediente N° 0021-089413/2022 en el cual tramita el llamado a Concurso para la conformación e integración del Orden de Mérito Final para la cobertura de los cargos actualmente vacantes en el ámbito de EPEC, y

### CONSIDERANDO:

QUE conforme surge de las constancias obrantes en autos, Gerencia de Transmisión impulsa a fs. 3 el mentado procedimiento, persiguiendo en definitiva la incorporación de personal idóneo con perfil técnico para cubrir los cargos actualmente vacantes, contemplados en la Resolución N° 0363/2022 de fecha 6 de mayo de 2022 (fs. 39/40 y vta.), para prestar servicio en distintas zonas del territorio provincial;

QUE en ese orden, resulta imperativo promover la implementación de herramientas que garanticen la igualdad de oportunidades para todo ciudadano que reúna las condiciones técnicas y personales requeridas para el desempeño de los puestos a cubrir, todo ello en el marco del Artículo 174° de la Constitución Provincial y la Ley N° 10.539;

QUE acorde a ello, desde la Empresa se promueve un mecanismo de selección mediante el llamado a Concursos Públicos y Abiertos, en el marco del Reglamento aprobado por Resolución N° 0362/2022, con la finalidad de integrar el pertinente Orden de Mérito para el cubrimiento oportuno de los cargos que se encontraran vacantes durante la vigencia de aquél, respetando los lineamientos previstos en dicho cuerpo normativo, a través de un sistema de evaluación de idoneidad y capacidad técnica, con criterios objetivos basados en razones de mérito;

QUE en tal sentido, se ha definido el perfil de cada puesto, con descripción de su misión, principales responsabilidades, los contenidos específicos y generales para la prueba de suficiencia técnica, el lugar físico y demás documentación exigida, los cuales corren glosados de fs. 4 a 25 de autos;

QUE asimismo, de acuerdo a lo dispuesto al Punto III. PROCESO DEL CONCURSO Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJES del mentado Reglamento de Concursos Públicos y Abiertos, procede en esta instancia conformar los Tribunales de Concurso que actuarán en dichos procedimientos, para cada caso;

QUE en tal mérito, a fs. 27, 29 y 31 se acompañan las notas remitidas a las entidades sindicales en orden a la propuesta de designación de un

miembro titular y uno suplente para integrar los Tribunales de los respectivos concursos, constando de fs. 33 a 35 la nómina de los Jurados Titulares y Suplentes en representación de los estamentos Directorio, Gerencia General y Gerencia de Transmisión, a más de Gerencia de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional y Sindicato, según el caso;

QUE ha tomado participación Gerencia de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional a fs. 36/37, en tanto que Gerencia General ha hecho lo propio a fs. 38;

Por ello, en función de las atribuciones y facultades contenidas a los Artículos 5° y 17° del Estatuto Orgánico de EPEC (aprobado por Ley N° 9.087 y sus modificatorias);

### EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORDOBA EN SU SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA RESUELVE:

**ART. 1°** - Aprobar lo actuado y disponer el llamado a Concurso para la conformación e integración del Orden de Mérito Final, de acuerdo a los lineamientos previstos en el "Reglamento de Concursos Públicos y Abiertos" aprobado por Resolución N° 0362/2022, para la cobertura de los siguientes cargos:

- Peón, categoría "1", con denominación funcional "GT11 Personal Técnico Transmisión" y dependencia orgánica de Gerencia de Transmisión, para prestar servicios en el ámbito de la ciudad de Córdoba. Cantidad actualmente vacantes: Ocho (8).
- Peón, categoría "1", con denominación funcional "GT12 Personal Técnico Transmisión" y dependencia orgánica de Gerencia de Transmisión, para prestar servicio en la localidad de General Levalle. Cantidad actualmente vacantes: Dos (2).
- Peón, categoría "1", con denominación funcional "GT13 Personal Técnico Transmisión" y dependencia orgánica de Gerencia de Transmisión, para prestar servicio en la ciudad de Río Cuarto. Cantidad actualmente vacantes: Dos (2).



Los perfiles y descripción de los puestos correspondientes a cada uno de los cargos detallados con precedencia, corren agregados como Anexo I que, compuesto por once (11) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución.-

**ART. 2°** - Conformar los Tribunales de Concurso que actuarán en los Concursos Públicos y Abiertos a que se alude en el Artículo precedente de conformidad al listado que como Anexo II, compuesto por dos (2) fojas, forma parte de la presente Resolución.-

**ART. 3°** - Establecer el plazo de inscripción para el Concurso a que se refiere el Artículo 1º, a partir del día 30 de mayo y hasta el 13 de junio, ambos inclusive, del año 2022, instruyendo a Gerencia de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional, a efectos de determinar, modificar y comunicar a los postulantes la fecha de presentación de la documentación física (soporte papel) y la correspondiente a la Prueba de Suficiencia Téc-

nica, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Concursos Públicos y Abiertos, aprobado por Resolución N° 0362/2022.-

**ART. 4°** - Dejar establecido que Gerencia de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional adoptará todas las medidas del caso tendientes a la publicación de lo dispuesto en los Artículos precedentes.-

**ART. 5°** - Comuníquese, dése copia al Ministerio de Servicios Públicos y a las dependencias que correspondiere, pase el expediente a Gerencia de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional a sus efectos, debiendo archivar el original de la presente en Área Despacho.-

FDO.: LUIS E. GIOVINE, PRESIDENTE – EDUARDO JESÚS GAUNA, VOCAL.-

ANEXO

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

[boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

[@boecba](https://twitter.com/boecba)

